



Bogotá D.C., 23 de julio 2021
Oficio No. 0352 -2021

Señores
SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad

ASUNTO: PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO
PROCESO: 11001600001920210439400
NI: 399603
DELITO: FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS,
PARTES O MUNICIONES ART. 365

De manera atenta, me permito comunicarle que en diligencia preliminar llevada a cabo el día **23-07-2021**, la Fiscalía 210 LOCAL de esta ciudad, le formuló IMPUTACIÓN al ciudadano extranjero **WILMAN OSMAN MEDINA ARIAS** identificado con **C.C. 18.197.204 de Venezuela**, como presunto autor responsable del delito de la referencia.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, el despacho impuso la prohibición de enajenación de bienes sujetos a registro, vigente a partir de la fecha.

Cordialmente,

DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria.

